

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS, S.A., CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2020

PRIMERO.- Análisis y, en su caso, aprobación de la modificación de los artículos 26, apartados 1 y 3, 29, apartado 1, y 34 de los Estatutos sociales de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General extraordinaria de Accionistas ha aprobado las modificaciones de los artículos 26, 29 y 34 de los Estatutos sociales de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las anteriores modificaciones de los Estatutos sociales han sido autorizadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, apartado 3, de la Ley del Mercado de Valores.

SEGUNDO.- Cese de miembros del Consejo de Administración, determinación del número de miembros que formarán parte del Consejo de Administración dentro del número mínimo y máximo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, nombramiento, ratificación y reelección, en su caso, de miembros del Consejo de Administración.

Punto 2.1 Cese de los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. Antonio J. Zoido Martínez, D. Javier Hernani Burzako, D. David María Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, D^a. María Helena dos Santos Fernandes de Santana, D^a. Ana Isabel Fernández Álvarez, D. Joan Hortalá i Arau, D^a. Isabel Martín Castella y D. Juan Carlos Ureta Domingo.

Punto 2.2 Determinación del número de miembros que formarán parte del Consejo de Administración dentro del número mínimo y máximo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales.

Punto 2.3 Nombramiento de D^a. Marion Leslie como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Punto 2.4 Nombramiento de D^a. Belén Romana García como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Punto 2.5 Ratificación como miembro del Consejo de Administración de D. Johannes Bernardus Dijsselhof, nombrado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación el 18 de junio de 2020, por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Punto 2.6 Ratificación como miembro del Consejo de Administración de D. Daniel Schmucki, nombrado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación el 18 de junio de 2020, por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Punto 2.7 Reelección como miembro del Consejo de Administración de D. Javier Hernani Burzako por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

Punto 2.8 Reelección como miembro del Consejo de Administración de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz por el plazo estatutario de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de los Estatutos sociales.

La Junta General extraordinaria de Accionistas ha acordado el cese como Consejeros de D. Antonio J. Zoido Martínez, D. Javier Hernani Burzako, D. David María Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, D^a. María Helena dos Santos Fernandes de Santana, D^a. Ana Isabel Fernández Álvarez, D. Joan Hortalá i Arau, D^a. Isabel Martín Castellá y D. Juan Carlos Ureta Domingo.

Además, la Junta General extraordinaria de Accionistas ha fijado en seis (6) el número de miembros que integrarán el Consejo de Administración, ha nombrado Consejeras a D^a. Marion Leslie y D^a. Belén Romana García, calificadas como Consejeras dominical e independiente, respectivamente, ha ratificado el nombramiento como Consejeros de D. Johannes Bernardus Dijsselhof y D. Daniel Schmucki, ambos calificados como Consejeros dominicales, y ha reelegido a D. Javier Hernani Burzako y D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como Consejeros de la Sociedad, calificados como Consejeros ejecutivo e independiente, respectivamente.

Los anteriores nombramientos, ratificaciones y reelecciones han sido autorizadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, apartado 3, de la Ley del Mercado de Valores.

TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo establecido por el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General extraordinaria de Accionistas ha aprobado la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, aprobada por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2019 y modificada por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2020, en los términos propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

CUARTO.- Delegación de facultades para formalizar, subsanar, aclarar, interpretar, precisar, complementar, ejecutar y elevar a público los acuerdos aprobados.

La Junta General extraordinaria de Accionistas ha delegado en los señores Secretario, D. Luis María Cazorla Prieto y Vicesecretaria del Consejo de Administración, D^a. Cristina Bajo Martínez, indistintamente, cuantas facultades sean precisas para ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General extraordinaria, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto, así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo.